

de 1990, a las veintidós cuarenta y cinco horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Todos aquellos boletos que al amparo de la norma 39 de las que rigen los concursos de Lotería Primitiva sean recibidos por la Junta de Control antes del comienzo del sorteo del jueves, día 2 de agosto de 1990, participarán exclusivamente en el que se celebre dicho día. Los que fuesen recibidos por la mencionada Junta con posterioridad al jueves y antes de la celebración del sorteo del sábado, día 4 de agosto de 1990, jugarán exclusivamente en este segundo sorteo.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de cada uno de los sorteos.

Madrid, 28 de julio de 1990.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18389 REAL DECRETO 998/1990, de 20 de julio, por el que se crean 11 Colegios públicos de Educación General Básica y cuatro Centros públicos de Preescolar en las provincias de Madrid, Salamanca, Valladolid y Melilla.

La demanda de puestos escolares de Educación General Básica producida por nuevos asentamientos de población hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, de conformidad con las prescripciones de la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de julio de 1990,

DISPONGO:

Artículo único.—Se crean los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar siguientes:

Provincia de Madrid

1. Municipio: Collado-Villalba. Localidad: Collado-Villalba. Colegio público con 560 puestos escolares de Educación General Básica y 120 de Educación Preescolar.

2. Municipio: Coslada. Localidad: Coslada. Colegio público «El Olivo», domiciliado en avenida de España, sin número (barrio de «El Olivo», Valleagudo sur), con 560 puestos escolares de Educación General Básica y 120 de Educación Preescolar.

3. Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada. Centro público de Educación Preescolar «Escuela Infantil Montessori», domiciliado en calle Alicante, sin número, con 180 puestos de Educación Preescolar.

4. Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada. Centro público de Educación Preescolar «Escuela Infantil Las Cigüeñas», domiciliado en calle Cuba, sin número, con 180 puestos de Educación Preescolar.

5. Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada. Colegio público «Velázquez», domiciliado en urbanización «Nuevo Versalles», con 560 puestos escolares de Educación General Básica y 120 de Educación Preescolar.

6. Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada. Colegio público «Larra» domiciliado en urbanización «El Naranjo», con 560 puestos escolares de Educación General Básica y 120 de Educación Preescolar.

7. Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada. Colegio público «Julio Verne», domiciliado en calle Zamora, sin número, con 560 puestos escolares de Educación General Básica y 120 de Educación Preescolar.

8. Municipio: Móstoles. Localidad: Móstoles. Centro público de Educación Preescolar «Escuela Infantil» I, domiciliado en calle Nueva York, sin número, con 180 puestos de Educación Preescolar.

9. Municipio: Móstoles. Localidad: Móstoles. Centro público de Educación Preescolar «Escuela Infantil» II, domiciliado en calle Nueva York, sin número, con 180 puestos de Educación Preescolar.

10. Municipio: San Fernando de Henares. Localidad: San Fernando de Henares. Colegio público, domiciliado en avenida de San Sebastián (prolongación), con 280 puestos escolares de Educación General Básica y 60 de Educación Preescolar.

11. Municipio: Valdemoro. Localidad: Valdemoro. Colegio público «Fray Pedro de Aguado», domiciliado en calle Duque de Lerma, sin número, con 280 puestos escolares de Educación General Básica y 60 de Educación Preescolar.

Provincia de Salamanca

12. Municipio: Santa Marta de Tormes. Localidad: Santa Marta de Tormes. Colegio público, con 280 puestos escolares de Educación General Básica y 90 de Educación Preescolar.

13. Municipio: Terradillos. Localidad: Terradillos. Colegio público «El Encinar», domiciliado en urbanización «El Encinar», con 280 puestos escolares de Educación General Básica y 90 de Educación Preescolar.

Provincia de Valladolid

14. Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Colegio público «Parquesol», domiciliado en parcela número 18 de Parquesol, con 280 puestos escolares de Educación General Básica y 60 de Educación Preescolar.

Melilla

15. Municipio: Melilla. Localidad: Melilla. Colegio público «Constitución», domiciliado en barrio de la Constitución, con 280 puestos escolares de Educación General Básica y 60 de Educación Preescolar.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para que por Orden señale la fecha de comienzo de las actividades de los colegios de Educación General Básica y Preescolar relacionados en el artículo primero y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de julio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

18390 REAL DECRETO 999/1990, de 20 de julio, por el que se crea en la Universidad Autónoma de Madrid un Instituto Universitario de Sociología de las Nuevas Tecnologías.

El Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid, apoyándose en la existencia actual de un Seminario de Sociología de las Nuevas Tecnologías, ha propuesto la creación de un Instituto Universitario, en el que concurren los criterios que marcan la nueva política de creación o aprobación de Institutos Universitarios, iniciada con el Real Decreto 1405/1989, de 3 de noviembre, por cuanto el objetivo del Centro es el desarrollo de la investigación básica y aplicada sobre los efectos económicos y sociales de las nuevas tecnologías, así como las políticas de desarrollo tecnológico de sumo interés para el progreso del conocimiento y las necesidades sociales.

Considerando que la creación de este Instituto, en contacto directo con las Administraciones, con las Empresas y con la Sociedad en general, aun manteniendo su plena autonomía científica, permitirá un esfuerzo sistemático de investigación, reflexión y publicación, así como la formación de jóvenes investigadores en análisis social y económico de las nuevas tecnologías; que la financiación inicial del Centro se realizará mediante convenios de investigación con las Entidades citadas y que se han cumplido las previsiones legales establecidas, parece procedente acceder a lo solicitado, pero teniendo en cuenta que, en tanto tenga lugar la asunción de las competencias previstas en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, por parte de la Comunidad Autónoma de Madrid, corresponde al Gobierno de la Nación, en aplicación de la disposición final segunda de dicha Ley Orgánica, la creación del referido Instituto Universitario; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 2, de la citada Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, sobre creación de Institutos Universitarios, y en el artículo 15, apartado 1, del Real Decreto 1085/1989, de 1 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, procede la aprobación del oportuno Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid, con el informe favorable del Consejo de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de julio de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea en la Universidad Autónoma de Madrid un Instituto Universitario de Sociología de las Nuevas Tecnologías.

Art. 2.º El Instituto Universitario de Sociología de las Nuevas Tecnologías se registrará por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y sus disposiciones de desarrollo, por los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid y por el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

Art. 3.º La Universidad Autónoma de Madrid podrá adscribir a este Instituto a su personal docente, sin perjuicio de su pertenencia al correspondiente Departamento universitario, por período de dos años

renovables, eximiéndoles total o parcialmente de sus obligaciones docentes.

Art. 4.º El período de vigencia de las actividades del Instituto Universitario de Sociología de las Nuevas Tecnologías será de cinco años, renovables por períodos iguales, previa verificación por parte del Ministerio de Educación y Ciencia del cumplimiento de los objetivos de investigación propuestos por la Universidad.

DISPOSICION FINAL

Por el Ministro de Educación y Ciencia se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de julio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

18391 REAL DECRETO 1000/1990, de 20 de julio, por el que se aprueba el Convenio para la adscripción a la Universidad Complutense de Madrid del Instituto Complutense de Drogodependencia.

El Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 3, de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el artículo 27, apartado 1, del Real Decreto 861/1985, del 24 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Universidad, ha propuesto la aprobación del Convenio suscrito entre dicha Universidad y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción, para la adscripción, como Instituto Universitario, del Instituto Complutense de Drogodependencia, promovido por la citada Fundación, para la investigación de causas, consecuencias, métodos de prevención, tratamiento y recuperación de personas afectadas por problemas de drogodependencia, así como para el desarrollo de programas y cursos sobre dichos problemas.

Considerando, de una parte, la importancia de la referida propuesta, por cuanto la prevención y lucha contra la drogodependencia es una necesidad social en la que está implicado, no sólo el Estado, sino la sociedad entera, y de otra, que se han cumplido los requisitos legales establecidos en la normativa antes citada, parece procedente acceder a lo solicitado.

En su virtud, previa propuesta del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, el informe del Consejo de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de julio de 1990,

DISPONGO

Artículo 1.º Se aprueba el Convenio suscrito entre la Universidad Complutense de Madrid y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción, para la adscripción a la referida Universidad, como Instituto Universitario, del Instituto Complutense de Drogodependencia.

Art. 2.º El Instituto Universitario a que se refiere el artículo anterior se registrará por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y sus disposiciones de desarrollo, por los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, así como por el Convenio a que hace referencia el artículo anterior y el Reglamento de Régimen Interior de dicho Centro.

DISPOSICION FINAL

Por el Ministro de Educación y Ciencia se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de julio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

18392 ORDEN de 26 de julio de 1990 sobre delegación de atribuciones en el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Hasta tanto se procede a adaptar reglamentariamente las funciones y funcionamiento del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a las necesidades actuales, se hace preciso atribuir provisionalmente a una sola autoridad y órgano administrativo el ejercicio de las competencias cuya delegación por el Subsecretario del Departamento fue autorizada mediante la Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—El número vigesimotercero de la Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4), sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Departamento, queda redactado en los siguientes términos:

«Se aprueba la delegación del Subsecretario en el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de las siguientes competencias:

Uno.—En relación con el personal de las Escalas de Investigación del Consejo, las competencias a que se refiere el artículo 8.º, apartados 3 y 4 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre:

a) El nombramiento, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, de funcionarios interinos de las Escalas de Investigaciones del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, adscritas al Ministerio de Educación y Ciencia.

b) La concesión de excedencias voluntarias por interés particular y de jubilaciones voluntarias.

Dos.—En relación con los funcionarios destinados en el Consejo, las competencias atribuidas por el artículo 10, apartados 2, 5 y 6, y artículo 11, apartados 2, 3, 5, 6 y 7 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre:

a) Reconocer la adquisición y cambio de grados personales de los funcionarios destinados en dicho Organismo.

b) Autorizar la asistencia a cursos de selección, de formación y perfeccionamiento.

c) Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria de personal no atribuidos a otros órganos por el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

d) Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean destinados.

e) Declarar las jubilaciones forzosas y por incapacidad física.

f) La concesión de permisos y licencias.

g) El reconocimiento de trienios.

h) La concesión de excedencias voluntarias, cuando no sean por interés particular.

Tres.—En relación con el personal del Consejo sujeto a derecho laboral, las competencias a que se refiere en su párrafo final el artículo 12 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre:

Las competencias no atribuidas al Ministerio de la Presidencia en el artículo 12, apartados 1 a 4 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.»

DISPOSICION ADICIONAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de julio de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18393 RESOLUCION de 21 de junio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 321/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha interpuesto por doña Lina Gutiérrez Subero, funcionaria de la Seguridad Social destinada en el Instituto Nacional de la Salud de Madrid, el recurso contencioso-administrativo número 321/1989, contra la Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 28 de noviembre de 1988, sobre adjudicación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, por el procedimiento de acoplamiento baremado.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma, para que comparezcan, si es de su interés, ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 21 de junio de 1990.—El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.